

Libro de Actas municipales que celebra el Ayuntamiento de este pueblo de Aljucen en el presente año de 1850

Individuos que componen el Ayuntamiento

D. Miguel Pulido Alcalde Presidente

D. Juan Alario Solis 1.º de Alcalde

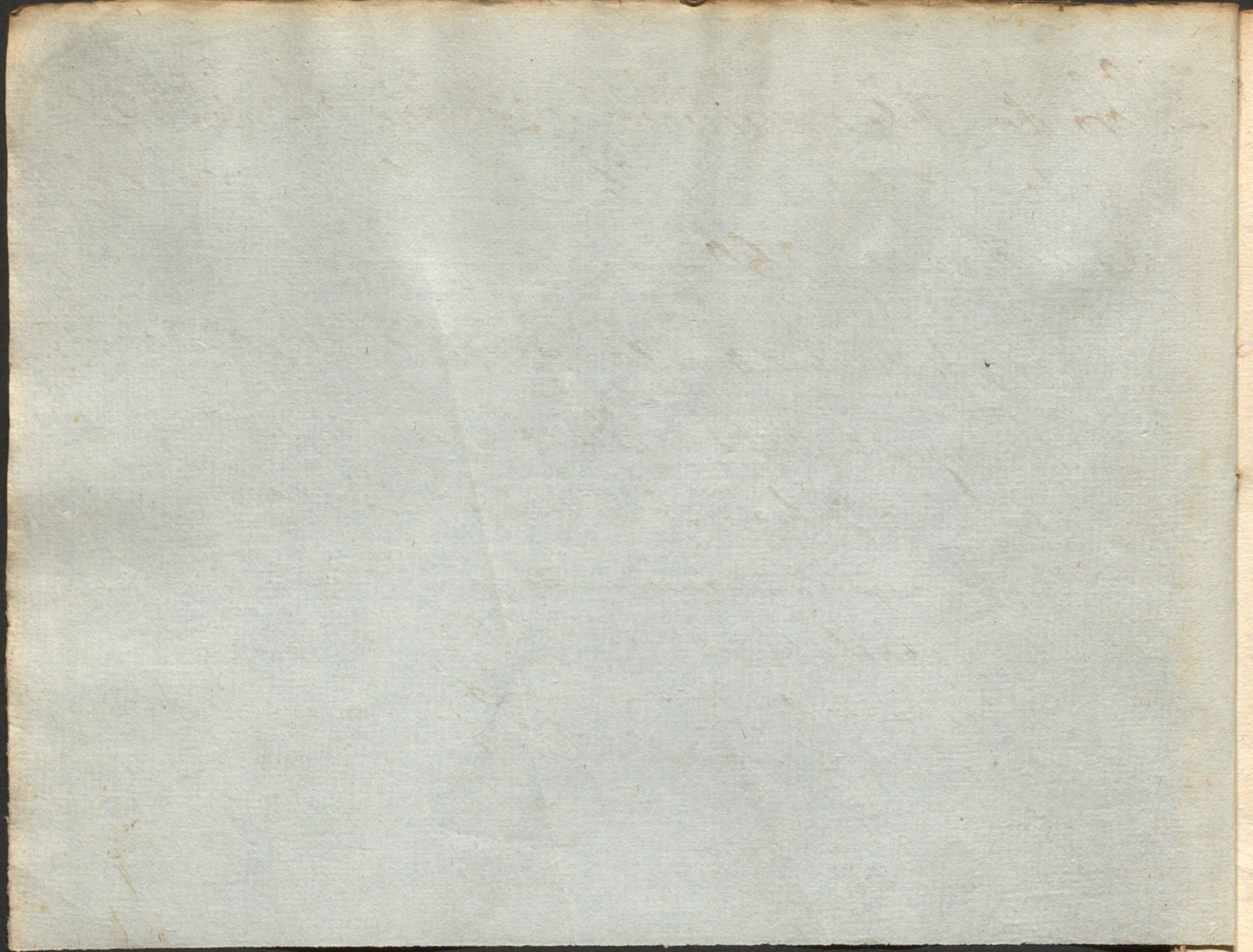
D. Antonio Baldomero Sastre Reg. 1.º

D. Rafael Perez id 2.º

D. Fernando Souto id 3.º

D. Vicente Serrado id 4.º

Concejales le leyeron las Cédulas de S. M. C. de donde resultan los nombramientos y le halla unida al expediente de elecciones y en seguida el Sr. Miguel Pulido después de prestar en manos del Sr. D. Balduino Rodriguez Alcalde saliente el debido juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía que y las leyes se firmó en la Reyna D.ª de la Real C.ª (9.º D.º) y se condujo fiel y legalmente en el desempeño de su cargo recibiendo aquí el bastón que representa





Acta de la Junta de Ayuntamiento primer día de Enero de
mil ochocientos y cincuenta. Sueldo como ha
sido de la mañana previo aviso del Sr. Anto-
nio Baldomero Rodrig. Alcalde const. de
del mismo. Se reunieron en estas casas con-
sistoriales los individuos que con el constituto
yon el Ayuntamiento, y los que de ben temple
partos en este día que los son. El Sr. Mig.
Pulido nombrado Alcalde, el Sr. Frants
Felicio Solis Gen. de Alcalde, y una
Concejales le leyeron los Cédulas de el Sr. Gefe
Político de donde resultan los nombramientos
y se halla unida al exped. de elecciones y
en seguida el Sr. Miguel Pulido después
de prestar en manos del Sr. Ant. Bal-
domero Rodrig. Alcalde sabiente
el debido juramento de guardar y hacer
guardar la constitucion de la Monar. que
y las leyes se firmó en la Reyna D. de la
del Sr. (G. D. G.) y G. D. conduciendo que y llega
mente en el desempeño de de su cargo
deberá de aquí el Sr. que representa

La autoridad y rubricando por si mismo
Juramentos a los demas individuos que
se declaro instalados al nuevo Ayun-
tamiento, compuesto de sus señores Don Miguel
Pulido Alcalde, presidente, Don Francisco Melero
Teniente Alcalde, Antonio Pedronero, Don
Rafael Perez, Don Fernando Conde y Don
Nevado concejales, los que dispusieron
y mandaron se comunicase al Sr. D. Jo-
se la toma de posesion segun dispone el ar-
t. 1.º del Reglamento, en cuyo virtud se ha
pedido su mud de la jurisdiccion habiendose
cargo de todas las funciones q. le incumben
y retirandose los concejales anteriores, en lo
se concluyo el presente de instalacion en el
que firman y sellan con sus respectivos
señales.

Señal + del Alcalde Juan, co y lario *Antonio Pedronero*
Miguel Pulido *Don Francisco Melero*
Don Fernando Conde
Señal + del Ayun-
Nevado
Señal + del
Vente...

Don Juan...



Actas }

En el Lugar de Aljiven a tres de Enero de mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores que componen su Ayuntamiento constituido en estas salas consistoriales, previa citación a este fin, y toque de campana por parte del Sr. del Ayuntamiento, se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

En seguida se leyó el art.º 82.º del Reglamento municipal, y en su cumplimiento, quedó nombrado por unanimidad de votos para desempeñar las funciones de procurador síndico el Sr. D. Antonio Baldomero Rodríguez, concejal, con la circunstancia de saber leer y escribir el que aceptó el cargo, mandando sus mand. al efecto a este Sr. D. Baldomero, a el Sr. Jefe Político según se previene el citado artículo.

Así mismo ha señalado este Ayuntamiento, los lunes y jueves de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias.



Acto Continuo, se procedió a verificar el orden numerico de los Regidores, y el Ayuntamiento teniendo presente el artículo 81.º de l

del Reglamento municipal, y Real orden de
29 de Abril de 1847, inserta en el Boletín nº 193, del
Lunes 19 de Diciembre de dicho año se ha servido declara-
rar, á D. Ant.º Salomero Rodríguez, Alcalde
que ha cesado Regidor primero, á D. Rafael Per-
Fente de Alcala Cuarte, Regidor segundo, á D.
Fernando Conde Regidor que continúa el tercero
á D. Vicente Nevada Concejál nuevo, Reg.º Cuarto.

Continuadamente se procedió á nombrar los depen-
dientes del Ayuntamiento para su servicio en el pre-
sente año, y á pluralidad de votos se verificó del
modo siguiente: para Secret.º de la municipa-
dad á el que lo es actualmente D. José Saavedra,
bajo la dotacion aprobada por el Sr. Jefe Político
en el presup.º del corriente año, con la obliga-
cion de comprar de su cuenta el papel de todas
clases y sellos que se consuma en todo el año, y con
todos los demás gastos de Secret.º percibiendo por
ello la cantidad que con tal objeto se halla
consignada en dho. presupuesto aprobado. Si bien
en este nombram.º de una ratificacion de lo
que tiene anterior, supuesto no puede entran-
dersé otra cosa por su destino que según la ley
no vase anualmente y barabala para conti-
nuar el estar nombrado de antemano mientras
no se pronuncie otra determinacion en su contra bajo



Causales Justificados en ley. instruido. Para
Mtro de instrucción primera a el que actual-
mente ejere dicho ministerio D. Agustín Calle-
ra con la dotacion presupuestada, y aprobada
por el Sr. Jefe Político en el municipal de este
año: Para Guarda interino del monte de este ter-
mino, y Aguacil de la corporacion, a Juan Rome-
ra, bajo la consignacion señalada en el referido
presupuesto, correspondiendo a los dos empleos que se le
confieren, puesto que de no servirse dichos dos
empleos en una misma persona, no hay quien se
va ninguno de las dos pteras referidas. Para
Depositario de los fondos ~~del~~ municipal de
Terminos Nobles, Para Depositario delposito de
a Juan Solís. Para peritos ~~repartidos~~ taradores
de los daños que se causen en las siembras
y plantios de este termino Jurisdiccional, y
aprovechamientos pertenecientes a propios y arbitrios
del termino Juan F. Valiente y Juan Martin. Y
para cobradores de contribuciones a Fran. Nevada,
y para receptor de Bulas a Julian Jimenez.
Lo que habiendose visto comparecer ante este con-
sejo municipal y enterado cada cual del

Cargo que le ha sido conferido, ha sido aceptado
por todos, y en fe de ello lo firmaron
los que saben con sus   y el fiscal
de esta sesión

En el Sr. Alcalde presidente se manifestó, que el
cambiar un representante en la capital que haga por el
Ayuntamiento en todos los asuntos que se le ofusca ventilar
en la misma, como otras cosas a su vista mas ne-
gote o interesante, como quiera que de lo con-
trario serian infinitas las ocasiones en que ha-
brian de sentirse las incomodidades, inagora
fiestas y exposiciones que ofuscan los frecuentes
viajes, ya con motivo de pagar las contribuciones
y otros muchos a la capital. Y acordaron en el
Ayuntamiento, y teniendo presente la actividad y bue-
nas partes que concurren en D. Fran^{co} Ribera
de aquella ciudad, sobre lo cual informó en otro
acto el Sr. presidente que lo comendó y ha experimen-
tado en ciertas ocasiones particularmente, acordaron:
Nombraban su agente y representante en en
Badajoz al referido D. Fran^{co} Ribera, con-
firiéndole su poder y facultades para que
en nombre del Ayuntamiento (y previa orden
del mismo en todos los casos que le comunicara
el Sr. Alcalde presidente) practique cuantas
diligencias se ofuscan en todas las oficinas de



proceder por cuyo trabajo habia de remunerarse
 solo la cantidad de cuatro reales en cada
 año, mandando al mismo tiempo insertar se
 en la Gaceta de Madrid la oportuna Residencia,
 que habia una copia certificada de este acuerdo
 que se crea el Secret. de la Corporacion con el
 V.º y no del Sr. Alcalde. Asi lo dispieron fir-
 man y mandaron sus mand. de que certifico
 lo tratado a saber =

Senal + del Alcalde Fran.º y Lario
 Miguel Pulido Salis

Senal + del Dip.º R.º y G.º y G.º
 Juan de Dios
 Senal + del Dip.º
 Fernando Andes

José María
 Senal + del Dip.º
 Vicente Sevado
 Juan Salis

Fran.º y Lario
 Senal + del Dip.º
 Juan Salis
 Juan Fernandez

Senal + del Dip.º
 Juan Martin
 Juan Romero

José Sevado

Acta } En el Lugar de Aljoven á siete de Enero de
mil ochocientos cincuenta y cinco en sesión pública
los Señores que componen el Ayuntamiento con
situación del mismo para citación y lo que
de Campaña, por lo que se leyó el auto
anterior y que se satisficada

Inseguida se procedió á la lectura del Boletín
oficial no 1.º del Mercurio del Comercio, y lo que
de sus números, de la circular no 1.º del Gobierno al
Prov.ª, y disposiciones de S. M. y Reales Decretos en sus
virtudes subsiguientes expedidos por el Consejo de
Ministros por los cuales se mandan establecer Gove-
rnadores de Prov.ª en substitución de los Jefes Políticos
y de los Intendentes, y por los cuales ha sido nombrado
Gobernador de esta Prov.ª D. Ventura Díez, Jefe Polí-
tico en Comisión, ^{2.º vez} de la misma, mandaron se guardase
y cumplase cuanto se previene en esta orden y en
los Decretos

Así mismo se hizo presente por varieguid.ª de la
corporación, que siendo de sumo interés el que se
respeten los sembrados y plantíos y corte de las
verdes, en el monte de Encina de este término por
medio de una providencia enérgica que establezca
las penas con que hayan de ser castigados los crues
e introducciones de ganados, en los términos en este
presente bienio mandaban y dictaban las preven-
ciones siguientes, 1.ª Cualquiera clase de ganado



(sea cual fuere) que se encuentre en los sembrados
se le impondrá al dueño, la multa señalada en el
Código penal precedido al efecto de un jurado verbal
con las costas del jurado el año que causen y
devolverá peritos tasados, si fueren necesarios.
2.º Igualmente quedará sujeto a la pena que esta
ley dicho código todo el que se encuentre cortan-
do leña verde en el monte, de suena a este termi-
no, y el daño causado será tasado por peritos y con-
seguro a lo que previene la ordenanza de montes
con las costas que se ocasionen en el jurado que
al efecto ha de celebrarse.

Del mismo modo acordaron sus señas, costas para toda
clase de ganados, el terreno que se marca, a saber: desde
el Molino de Rafael Pérez y Francisco Hilario Solís
aguas corrientes del Rio, ^{para abajar} camino de la sal abajo, hasta
parada la Huerta que llaman de la Lujía, y los con-
trabuctores que introducan algún ganado se han casti-
gados con la multa de cuatro real. si fueren vacuno
de tres si fueren caballos animal, ó mulas y de diez
real. si fueren cabrio ó lanar o de cerda. — Jurdando
a cargo del Ayuntamiento, el acordar el aprovechamiento
del terreno acotado cuando lo fuere oportuno.

De la misma manera acotó la corporación el
acotamiento del ejido y heras de la dicha con toda
las collijas que circulan la población sin excepción

ninguna) bajo las penas señaladas en el actam^{to} anterior,
prohibiéndose totalmente las majadas de ganado
en la cueta como terreno que tambien queda
acotado, para lo cual se les concede sus días
de termino á los dueños que tienen majada
en la cueta á fin de que se idantifican en las
donde no surgen oportuna, y sea permiti-
do; Con lo que se dio por concluida este acto
que firmen y señalan dichos señores de que
Certifico - Entremiso - para abajo;

Señal + del Alcalde Juan, co y lude
Miguel Petido

Raquelsero / Señal + del Regt. Señal + del Regt.
Fernando conde Monte Nevada

José Gancedo
Señal

En el lugar de Aljaraque a diez y seis de abril de noventa y cinco
y cincuenta se reunieron en sus casas comitadas, los
señores que componen el Ayuntamiento, constitucional
del mismo á saber: don, don, don, don, don, don, don, don,
de Campana, y por anterior el día se leyó el acta en
amor y quedó aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales de Provisión
nros 2 y 3, del viernes 4, y Lunes 7, de la misma y entere-
dos de cuantos decretos y Reales órdenes se circulan por
los reinados, mandando sus mand, se cumplan y eje-
cuten en cuanto corresponden á la Corporación, y que
se tengan todos presentes, para los casos que pue-



...errin. Inolviendo otros asuntos de que trata
terminada la sesion que firmen y sellan
que certifico

del Alcalde
Miguel Pelido -





Acuerdo

En el Lugar de Aljucen á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco años en estas Casas Consistoriales los S.^{os} que componen su Ayuntamiento de S.^{ta} C.^{ta} con el objeto de proveer al nombram.^{to} de sus miembros contribuyentes para que asociados á la corporacion diestran el mejor modo de proveer al Departamento mensual para cubrir el deficit del presup.^{to} Pro.^l en el corriente año, al efecto se leyó la Real C.^{ta} de 11 de Mayo de ochocientos treinta y cinco en el boletín no. 18. del tomo 11. del mismo, en la que se manifiesta que por Real orden de 14 de Mayo de 1830 se aprobó el repartim.^{to} de 662.200 real.^{es} á la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia y 62.579 á la del subsidio y comercio para cubrir dicho deficit. Resultando haberse correspondido a este pueblo 188.17 y 22. real.^{es} por la de inmuebles cultivo y ganaderia y por la del subsidio y comercio 292. que importa toda la cantidad de ochocientos diez y siete á setenta y dos real.^{es}, y para proveer á dicho repartim.^{to} habiendo permitido lo que preceptua el art. 5.º del capitulo 4.º de la real instruccion de 2 de Mayo de 1847. nombra por asociados á Benito Pulido, Francisco Valiente, Pedro Polo, Julian Fernandez, Francisco Diaz y Alonso Moreno para que unidos á la corporacion procedan á verificar conformemente á dicho repartim.^{to} mensual sobre las bases indicadas, y habiendo comparecido dichos asociados y autorizados que fueron fijaron el acta conformes en que se procediere al Departamento referido, y en tal conformidad, lo firman y sellan de que certifico:

Real y del Alcalde Francisco y Lorenzo Miguel Pulido. a solis,

Rafael Revilla Real y del Reg.^{to} Fernando Condes

Benito Pulido y Francisco Valiente
 Julian Fernandez y Pedro Polo
 Alonso Moreno Real y del asociado Francisco Diaz

Ante mí Don Juan de Dios Gil

Secretario del Reg.^{to} Municipal

Juan de Dios Gil



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



En el Lugar de Alfiumá á cinco de Abril de mil
setecientos cincuenta, se reunieron en estas casas capi-
tulares los Señores que componen el Ayuntam.^{to} del mis-
mo, previa citacion y toque de Campana, con el objeto
de acordar la propuesta de arbitrios para cubrir el deficit
del presupuesto municipal que hade rejir en el año venidero
de mil ochocientos cincuenta y uno, consistente en cuatro
mil doscientos setenta real y nueve mar.^{ds} y qualm.^{te}
se reunieron un numero al Ayuntam.^{to} de mayores conti-
nuyentes igual a el de los concejales de que se compone segun
previene la ley. que lo fueron Benito Pulido, Fran.^{co} Valiente
Fermín Robles, Fran.^{co} Diaz, Monse Moreno, y Pedro Polo,
para que asociados a la corporacion, propongan los que fuer-
guen mas convenientes y sean menos perjudiciales y ga bo-
ros al vecindario. Y al efecto por un el surto se dio cuenta
de la propuesta ceba por el Sr. Alcalde presidente, que se
halla despues del resumen de dicho proyecto en su vista dijeron
que siendo la propuesta ceba por el Sr. presidente la mejor
y nunca á que puede apelarse para cubrir la referida can-
tidad, de cuatro mil doscientos setenta al. y nueve bovaravida
á que asciende el deficit que resulta en dicho presupuesto. Todo
de unanime conformidad acordaron, se vendi en publico
subasta el fructo de bellota alto y bajo del monte de encina
que se halla enclavado en la dehesa y dehesilla de este pro-
pio, que aprovecha a el comun de Vecinos sin paga de
subsidiacion alguna y en la parte que se crea suficiente

a cubrir la referida cantidad, o toda si necesaria fue-
 se al efecto, supuesto que sus rendimientos podran
 ser susceptibles a cubrir el objeto a que se destina dicho
 arbitrio, previniendose en la epoca oportuna del año a
 que corresponde el presupuesto municipal, cuyo de-
 ficit se trata de cubrir con el mencionado arbitrio, a la
 tasacion del mismo, puesto que halla tambien este presu-
 puesto a cubrir el deficit del corriente año, pues que
 de esta manera ha sido hecha la propuesta por el Sr.
 Alcalde, y asi la creemos justa, por no haber otros re-
 cursos a que poder apelar. En mismo mandaron su
 merd^o se remita al Sr. Gobernador de esta Prov. copia
 certificada de este acuerdo para su superior aprova-
 cion si se encuentra conforme, cuya copia servira apro-
 vada que sea para poner por cabera del expediente que
 a su fincipo debe continuarse al efecto. con lo que se con-
 cluye este acto que firman y sellan sus merd^{os} y asociados
 de que certifico:

Señal del Alcaide Juan, u y lazo Solis, *Don D. Pedro de*
 Miguel Pulido *Alcalde*
 R. A. Soel perez *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Benito Pulido *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Alonso Moreno *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Pedro polo *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Juan *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Noble *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*
 Jose Gaudin *Señal del Reg.* *Señal del Reg.*



Acuerdo En el Lugar de Aljiver a tres de Junio de mil ochocientos cincuenta. Se reunieron en estas casas conve-
nitiales los Señores que componen su Ayuntamiento con-
stituido (previa citación y Hoque de Campaña) para tratar
sobre asuntos de su inspección, y por por autenti el Secretario
dijeron: Fue para llevar á efecto el Repartim^{to} de la
contribución de inmuebles cultivo y ganaderia como
pond^{te} a el año venidero del 1851: segun este mandado,
era preciso adoptar las disposiciones necesarias al efecto,
y enterados de cuanto se previene en el art^o 13 del Real
Decreto organico de 23 de Mayo, de 6^o de la instrucción
de 6 de Diciembre de 1844, y 46, que establecen las reglas
que han de observarse para el nombramiento de peritos
repartidores acordaron: Fue supuelto el que a el Ayuntamiento
Corresponde nombrar la mitad correspondiente a tres indivi-
duals para peritos lo verifican en Pedro Polo, y Fermín Roble
por la clase de contribuyentes vecinos, y a D. Francisco
Paron ^{Don Alvaroz} Caures, por la de forasteros, y mediante a
ser tambien de su atribución el nombramiento de la mitad
de los tres suplentes que corresponden haber lo hacen en Don
dono Castillo, debiendo permitirse a el luego al Don
Donon de Contribuciones dadas la propuesta forma de los
tres peritos que le corresponde nombrar y del otro suplen-
te, con el impar, o sea hasta que se complete el numero
de tres con el ya nombrado por el Ayuntamiento, y que se com-
ponga de los individuos siguientes =
Julian Hernandez, Fernando Solis, Juan Borreguero,

Fran.^{co} Caballero Fran.^{co} Diaz y Fran.^{co} Barrion, por la clava de Contribuyentes vecinos, y por la de Forasteros, a Domingo Antillano, y D. Fran.^{co} Paeon Molano, y Jose Paeon Cordoba vecinos de Almorcan, y para suplirlos se propondran Pedro Valle, Bartolome Valle, Juan Martin, Juan Solis, Froil Sanchez y Juan Nevada, debiendo remitirse al Sr. Duque de Montebato directos esta propuesta para su eleccion, Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron y sellaron sus mds. de que Certifico = Libro vnog. = ymo de Almorcan = Valle =

Señal & del Alcalde Fran.^{co} y Lorenzo Solis Miguel Pulido
Rafael Perez Señal & del Regt. Fernando Condos
Señal & del Regt. Vicente Nevada

Don't Saavedra

En unimo y en acto continuo acordaron sus mds. queda prohibido, el que el ganado acienda sobre del freno de las arpas para arriba, ni de las paraderas del vado para abajo pudiendolo llevar en el intermedio que queda entre los dos puntos ó sea desde dicho freno a las referidas paraderas, queda tambien prohibido el que las mugeres lleven las ropas de las paraderas del Rio del Camino de Almorcan para arriba. Como y qualint. a las inmediaciones de la fuente, debiendo situar las paraderas a veinte pasos de la fuente, p.º evitar en una la suiedad, de y qual modo se prohibe el bapiqueo en los rastrojos, sin permiso de sus dueños, La saca de las mieses se hara de clara a clara, y nada mas, Todas las prohibiciones que quedan prescritas seran observadas exacto mudo, y el que las infringieren sera castigado con arreglo al codigo



penal, y para que ninguno alegue ignorancia se fijase
 este en el sitio de construcciones de este pueblo, para la comun
 intelijencia, y lo firmen y sellen sus cons. de que certifico

Señal + del Alcalde Juan, co y Lucio Don. W. Domínguez
 Miguel Rufino Solís, Rodrig. L.
 Rafael Lopez
 Señal + del Reg. Fernando Condes Señal + del Reg. Vicente Suado

[Signature]
 Juan



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de noche - 4.^a Se prohibe a toda clava de ga-
nado la entrada en todas las vegas del Rio con
que no estén puestas de vicia, bajo la multa de
veinte reales, si llegan a treinta las caberas
y no llegando un real por cada una, al ganado
vacuno tres, por cada cabera y los jumientos dos
reales. Y lo mismo se observara en los cercados sem-
brados que no tengan fuerros - 5.^a Y qualmen-
ta se prohibe, y bajo la multa de veinte reales
la guarda de objetos o tablas que se encuentren
o aprendan en los suertes sembrados en la oja.
mandando por mismo tiempo que estas prevenio-
nes se den al publico fijandose en el sitio de
costumbre de este pueblo, para la comun util de
jenera y que ninguno pueda alegar ignorancia.
Asi lo acordaron firmaron y sellaron sus mas,
de que certifico -

Juan del Alcaide,
Miguel Pulido

Nota. En el Lugar de Aljoven a primeros de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en estas
Cajas Consuetales los Señores que componen su



~~Aguntant. contit. Copria citacion y Ague ad cum
pana) para de sus asuntos, y por ante mi el Sr.
acordaron: Que desde luego queden acotadas las
regas del Sr. D. de las pasadas del vado para abajo
hasta la Huerta del Sr. D. de Alcalá Fran. Co
Alonso Solis, en derredor al Cercado del Sr.
Regidor Fernando Gordo, Sirviendo de limites
por los otros dos lados, el camino de la Al
y el de Esparragalijo, cuyo acotam. deva ser hasta
que se acuerde otra cosa en contrario, y los infran-
tos a esta disposicion pagaran gubernativamente
las multas acordadas, y a fin de que ninguno de
que ignorancia se fijara edicto en el sitio de consue-
to para la comun inteligencia, Con lo que se
concluyo este acto que firmaron y Señalau
los Señores que asistieron de que certifico =
Luterano. = para toda clase de ganados = Sale =
Sinal del Sr. D.
Allegue Pulido~~



[Faint, mostly illegible handwritten text in blue ink, crossed out with a large X.]



































